1era reunión sustantiva del Grupo de Trabajo creado por la resolución AG 72/722

Nairobi 14 al 18 de enero de 2019

República Argentina

Comentarios al Informe del Secretario General "Lagunas en el derecho internacional del medio ambiente y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto mundial por el medio ambiente"

Parte V: Lagunas sobre la estructura del derecho internacional ambiental

Sres. Co-presidentes

En la Parte V del Informe el análisis se centra en la fragmentación normativa y la proliferación institucional y afirma que la plétora de acuerdos ambientales multilaterales y sus correspondientes mandatos no tienen en cuenta la unidad, interconexión e interdependencia del ecosistema del planeta. Además, pueden dar lugar a superposiciones y conflictos, incoherencia entre instituciones y políticas, y una mayor carga financiera y administrativa para los Estados Partes (párr. 80). Para la Argentina la afirmación anterior carece de sustento empírico en cuanto no enuncia un solo ejemplo de conflicto o incoherencia normativa o de ineficiencia en la coordinación existente.

En adición, el Informe también señala que el Grupo de Alto Nivel sobre la Coherencia de Todo el Sistema de las Naciones Unidas en las Esferas del Desarrollo, la Asistencia Humanitaria y el Medio Ambiente en 2006 ha subrayado que las estructuras institucionales fragmentarias no ofrecen un marco operacional para afrontar los problemas mundiales. La fragmentación institucional y la falta de coordinación son las dificultades más acuciantes en lo que respecta a la gobernanza ambiental a nivel internacional (párr. 81). Sin embargo, cuando se revisa el informe citado en el pie de página, se observa que la afirmación se refería a agua y energía, y no a todos los convenios ambientales, por lo que nos encontramos al frente de una afirmación descontextualizada.

Es más, en respuesta a las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel se tomaron las siguientes medidas:

- 1. Al pedido de fortalecimiento del PNUMA, se creó la ANUMA
- 2. Al pedido de aumentar la sinergia, se crearon, por ejemplos, grupos de trabajo sobre sinergia en los aglomerados de biodiversidad y químicos.
- 3. Al pedido de integrar los componentes ambiental, social y económico, la comunidad internacional estableció la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible.

Sres. Co-Presidentes

Argentina expresa una vez más que observa con preocupación la descontextualización de afirmaciones contenidas en documentos pre-existentes, con lo que pareciera oriental este Informe a un objetivo predeterminado, que fue precisamente lo que la Resolución 72/277 buscó evitar.

No obstante lo expuesto, Argentina coincide en que los instrumentos señalados en el párrafo 83 del Informe podrían, dependiendo las circunstancias, contribuir a mejorar la coordinación y la cooperación entre los Acuerdos existentes.

Estos instrumentos son:

- a) la creación de grupos temáticos y sinergias entre los convenios;
- b) la creación de planes de acción, regionales y mundiales en el marco de las estructuras existentes;
- c) evitar la duplicación de los procesos de seguimiento y reducir la cargas adicionales en la presentación de informes.
- d) el intercambio de las enseñanzas adquiridas y las mejores prácticas;
- e) el intercambio de información entre los distintos órganos científicos que respaldan la labor de los acuerdos multilaterales conexos sobre medio ambiente.

f) la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre los regímenes de los tratados a través de los medios jurídicos previstos en el Derecho internacional, en particular, las cláusulas sobre conflictos, el apoyo mutuo o la aplicación de la regla general de interpretación de los tratados enunciada en el artículo 31, párrafo 3 c), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Sres. Co-presidentes,

Muchas gracias